

INVESTIGACIÓN ACAI
MUJERES DE 16 Y 17 AÑOS QUE NO HAN
PODIDO COMUNICAR A SUS PADRES O
TUTORES LA INTERRUPCIÓN DE SU
EMBARAZO.

(Enero 2014-septiembre 2014)

NOVIEMBRE 2014

Investigación ACAI: “Mujeres de 16 y 17 años que no han podido comunicar a sus padres la interrupción de su embarazo” (Enero 2014-septiembre 2014) NOVIEMBRE 2014

Tras la retirada del Anteproyecto de Ley de Aborto por parte del Ejecutivo, se abre de nuevo un periodo de incertidumbre dado que el destino de la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo queda en manos de la voluntad del Gobierno y sobre todo a expensas de la sentencia que el Tribunal Constitucional, de mayoría conservadora, emita. Frente a esa incertidumbre, el Gobierno de Mariano Rajoy ya ha dejado claro que es su intención reformar el aspecto de la Ley que refiere a las menores de 16 y 17 años, teniendo estas no sólo que informar a sus tutores legales como ocurre en la actual norma, salvo las que alegan un conflicto familiar grave, sino que serán estos, padres y/o tutores, los que tomarán, sin excepción, la decisión en nombre de la menor de 16 y 17 años; ya que bajo su parcial criterio las mujeres jóvenes de esas edades “prescinden” de manera sistemática del acompañamiento de sus tutores legales.

ACAI sostiene que tal presunción no es sostenible ni siquiera desde el propio texto legal hoy vigente que establece:



Cuarto.—En el caso de las mujeres de 16 y 17 años, el consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo les corresponde exclusivamente a ellas de acuerdo con el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad.

Al menos uno de los representantes legales, padre o madre, personas con patria potestad o tutores de las mujeres comprendidas en esas edades deberá ser informado de la decisión de la mujer.

Se prescindirá de esta información cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo.

Es decir, la norma fija que de manera general las mujeres de 16 y 17 años deberán comunicar al menos a uno de sus padres la situación, aunque la decisión última recaiga sobre ellas; y que solo de manera extraordinaria y ante situaciones de “conflicto grave, violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, desarraigo o desamparo” se podrá prescindir de dicha comunicación.

El Partido Popular está por tanto haciendo de la excepción la norma y difundiendo una interpretación ideologizada de la ley entre la sociedad civil. ACAI quiere demostrar con este estudio que la situación de estas menores que no informan a sus padres o tutores legales, es realmente minoritaria y excepcional y no generalizada como sostiene el PP, pero además que la disposición legal vigente es absolutamente necesaria ya que si esta iniciativa de los populares se materializa, conllevará graves e importantes consecuencias para las mujeres de 16 y 17 años que vivencian esta excepcional situación. Sin duda alguna se las estará conduciendo a un aborto inseguro, clandestino o a un embarazo no deseado que muy probablemente truncará sus expectativas vitales.

Grupo sobre el que se trabaja.

Aunque el objeto de nuestro estudio son las mujeres de 16 y 17 años que afrontan un embarazo no deseado y que como consecuencia del mismo acuden a nuestros centros a interrumpir su gestación, queremos, dado que no existen datos particularizados de este sector poblacional, hacer una reflexión en torno a las adolescentes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, entendiendo que las cifras aquí aportadas siempre serán más bajas en el segmento de edad objeto de nuestra investigación.

Tal y como informa la asociación Salud y Familia en su Informe *“Impacto de una reforma legal restrictiva del aborto en España”* en nuestro país viven poco más de un millón de mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, de las cuales un 23,7% son de origen extranjero. La tasa de aborto de estas mujeres se sitúa en un 12,95; lo que supone una tasa media-baja en comparación con los países de nuestro entorno. **Esta realidad desmontaría el argumento esgrimido por aquellos/as que consideran que el aborto adolescente en nuestro país se mueve en parámetros elevados.** Unos parámetros que como ya hemos mencionado serán aún más bajos en el caso de las menores de 16 y 17 años.

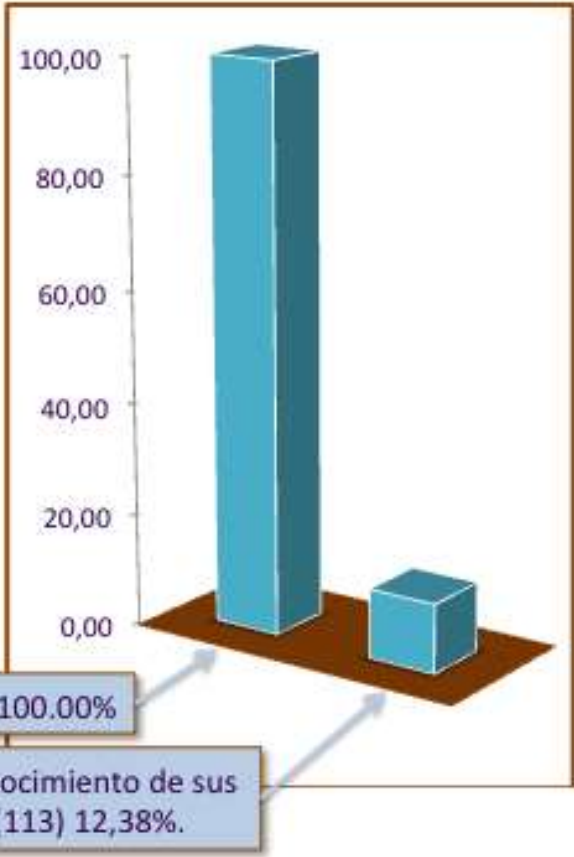
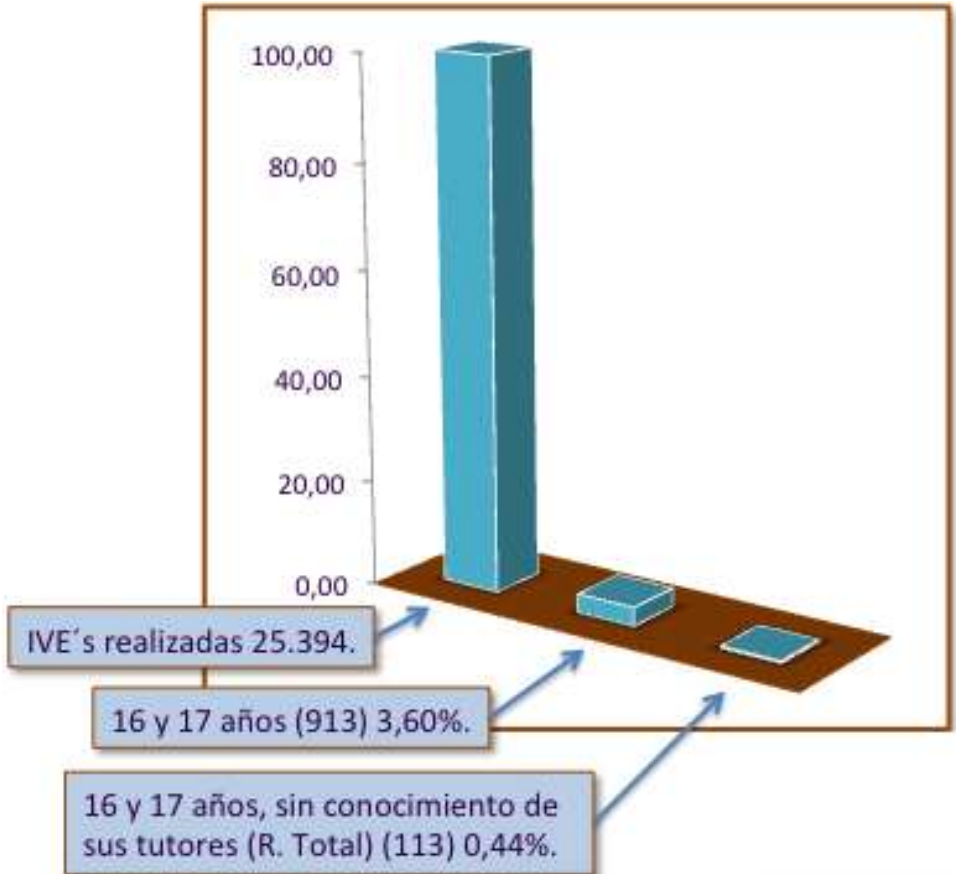
Ficha técnica.

La Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción del Embarazo (ACAI) ha realizado un estudio retrospectivo, entre sus centros asociados durante el periodo comprendido entre enero de 2014 y septiembre del mismo año. La muestra obtenida supone un total de 25.394 mujeres que interrumpieron su embarazo durante este periodo, a partir de este total se obtuvo el porcentaje de mujeres que accedían a una interrupción a la edad de 16 y 17 años, y cuántas de ellas, ante la imposibilidad de comunicarlo, accedían a la IVE sin conocimiento paterno/materno o en su caso, sin conocimiento de su tutor legal.

Clínicas participantes 22 clínicas. Atocha Ginecológica, Casanovas, Castrelos, Centro Clínica El Bosque, Centro Ginecológico Buenavista, Centro Médico Pacífico, Centro Médico 2002, Clínica Belladona, Clínica Buenavista, Clínica Campo de Gibraltar, Clínica Cire, Deia Médica, Clínica Triana, El Sur de Cádiz, GineAlmería, Ginegranada, Ginecenter, GineMur, Iris Médica, Clínica Isadora, Tutor Médica, Unidad Aragonesa de Salud.

Resultados

Resultados	Número	Porcentaje
Total de IVE's realizadas.	25.394	100,00%
Mujeres de 16 y 17 años.	913	3,60%
Mujeres de 16 y 17 sin conocimiento de sus tutores (respecto del total de mujeres).	113	0,44%
Mujeres de 16 y 17 sin conocimiento de sus tutores (respecto del grupo de 16 y 17 años).	113	12,38%



Comparativa de estudios	Estudio anterior 2010-2011 (%)	Estudio actual 2014 (%)
Porcentaje de Mujeres de 16 y 17 años que acceden a la IVE respecto del total.	3,23%	3,60%
Porcentaje de Mujeres de 16 y 17 años que acceden a la IVE sin el conocimiento de sus tutores respecto del número de menores de 16 y 17 años.	12,73%	12,38%

- ✚ El porcentaje de mujeres de 16 y 17 años que ha realizado una interrupción del embarazo respecto al total de la muestra ha sido de un **3,60%**. En el estudio precedente de ACAI sobre este aspecto este porcentaje era de 3,23% por lo que aunque la cifra ha aumentado ligeramente podemos afirmar que el número de menores de 16 y 17 años que acceden al aborto se mantiene más o menos estable.
- ✚ Este porcentaje de 3,60% corresponde a **913 menores de 16 y 17 años** de un total de 25.394 mujeres.
- ✚ Del total de menores, 913 de 16 y 17 años que han interrumpido su embarazo, **tan solo 113 NO pudieron informar a su tutor legal**. En el anterior estudio de ACAI el número de menores que no comunicaron su decisión era de 151, por lo que se ha producido un ligero descenso. De 12,73% hemos pasado a 12,38%
- ✚ Las mujeres de 16 y 17 años que no han podido comunicar a sus padres la decisión de interrumpir el embarazo, representan tan solo **un 0,44% respecto al total de las mujeres han interrumpido su gestación en este estudio**.
- ✚ De los datos aportados, se deduce que un 87'62% de las mujeres de 16 y 17 años informaron a sus tutores legales de la situación, viniendo, en la mayoría de los casos, acompañadas por estos al centro acreditado donde se realizó la intervención. En relación al estudio precedente ha aumentado ligeramente el número de menores que han informado a sus padres que antes era del 87%.

Motivos alegados por las mujeres de 16 y 17 años para no informar a sus tutores legales.

Respecto a las razones que han alegado las mujeres de 16 y 17 años para NO informar a sus tutores, se relacionan con las motivaciones expuestas en la propia Ley de SSR e IVE, coincidiendo además con **las mismas razones que ya alegaban en el anterior estudio**: conflictos graves, violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, y situaciones de desarraigo o desamparo. Fundamentalmente las mujeres han alegado:

- ✚ **Desamparo familiar**
- ✚ **Familias desestructuradas**
- ✚ **Progenitores en prisión**
- ✚ **Riesgo de sufrir malos tratos.** De hecho, se ha dado la circunstancia de que algunas menores magrebís han presentado informes policiales y jurídicos donde se reconocían los malos tratos infligidos a la menor.
- ✚ En el caso de mujeres de 16 y 17 años nacidas fuera de España, se da la circunstancia de que **son mujeres emancipadas que residen en el país sin sus padres.**
- ✚ **Enfermedad paterna/materna invalidante** o con patología psíquica o psiquiátrica incapacitante.
- ✚ **Padres abiertamente contrarios al Aborto Provocado.** En estos casos la menor presenta un miedo patológico a la respuesta paterno/materna.
- ✚ Padres que por voluntad propia **renuncian a conocer y a acompañar a la menor** en sus circunstancias.
- ✚ **En el caso de las menores tuteladas por la Administración,** la actitud de las personas responsables está siendo en general colaboradora. Es decir, las autoridades **no están ralentizando los trámites administrativos necesarios** para realizar la intervención. De manera genérica, el certificado de conocimiento por parte del consejero, juez de menores o persona encargada de la tutela suelen expedirse con prontitud.

CONCLUSIONES

- ✚ El número de menores de 16 y 17 años que acceden a la IVE y el número de estas menores que lo hacen sin conocimiento de sus tutores legales permanece estable. En relación al estudio que realizamos en el año 2010-2011
- ✚ Tan solo 113 mujeres NO pudieron informar a su tutor legal. En el anterior estudio de ACAI el número de menores que no comunicaron su decisión era de 151, por lo que se ha producido un ligero descenso. De 12,73% hemos pasado a 12,38%
- ✚ Podemos afirmar que nueve de cada diez mujeres de 16 y 17 años acceden a la IVE con el conocimiento de sus tutores legales. Más de un 87%

La décima, la que acude sola, o está emancipada, casada, con pareja de hecho, ya es madre...o no puede acudir a ninguno de sus progenitores bien por razones ideológicas, morales, religiosas, penales, relativas a la salud parental, desentendimiento del problema...o por su propia seguridad, porque la respuesta previsible de algunos padres al conocer la situación de embarazo de sus hijas, es acudir a la violencia como primera vía de acercamiento al problema.

- ✚ La mayor parte de las menores de 16 y 17 años siguen confiando en sus padres o tutores legales.

Tal y como ACAI ha defendido siempre, esta investigación demuestra que la mayor parte de las mujeres de 16 y 17 años (entre un 80% y un 90%, según la comunidad autónoma) siguen confiando en sus padres o tutores legales y, tal y como venían haciendo antes de la implantación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva, continúan haciéndoles partícipes de su situación y de su decisión.

- ✚ Entre un 12% y un 13% de las menores de 16 y 17 años que acceden a la IVE (un 0'44% del total) no pueden hacer partícipes a sus padres de su situación. Si se restringe su autonomía y se limita su capacidad de decisión se las estará abocando a un aborto inseguro, clandestino o a un embarazo y parto no deseados, con los consiguientes riesgos para su salud.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- ✚ Tal y como informa la asociación Salud y Familia en su Informe *“Impacto de una reforma legal restrictiva del aborto en España”*, antes de los 19 años el 69’4% de las chicas y el 71’5% de los chicos han iniciado su actividad sexual no utilizando ninguna protección anticonceptiva en el 40% de los casos. Desde ACAI consideramos que toda vez que se ha renunciado al desarrollo de la Ley Gallardón **se apueste decididamente por potenciar la parte de la Ley del 2010 relativa a la educación sexual y las políticas en materia de salud sexual y reproductiva** tan necesarias en nuestro país. Porque es obvio que los únicos caminos para reducir el embarazo no deseado son la prevención, la educación sexual y el acceso a la anticoncepción, de manera muy especial entre las jóvenes.
- ✚ Cuanto más precarias son las condiciones sociales y económicas de las mujeres jóvenes menos atención prestan a la anticoncepción y más posibilidades tienen de quedarse embarazadas; por lo que desde ACAI pedimos **estrategias de atención específicas sobre este colectivo de mujeres en riesgo social y económico**, entre otras razones porque de quedarse embarazadas y continuar adelante con su embarazo profundizarán su precaria situación socioeconómica y de manera casi inevitable estarán en desventaja vital.
- ✚ **Reimplantar el requisito previo del consentimiento parental no protegen a la menor**, ya que se ha mostrado inviable en los casos de las menores analizados en este estudio. La menor no acudirá a su tutor/a, lo evitará, tampoco acudirá al juzgado; si está sola, buscará la salida en la clandestinidad.
- ✚ **De producirse un cambio en la norma de SSR e IVE, dejaríamos de ofrecer a estas menores una salida posible, acorde con su situación.** Por lo que desde ACAI reiteramos la necesidad de luchar contra el aborto clandestino en vez de desviar esfuerzos improductivos contra una norma que ofrece una salida jurídica a las mujeres de 16 y 17 años. Menores que además de afrontar un embarazo no deseado, se ven inmersas en una compleja situación social, familiar y personal.

**ARGUMENTACIÓN JURÍDICA PARA MANTENER EN LA LEY DE SSR E IVE EL
ACCESO DE LAS MUJERES DE 16 Y 17 AÑOS A LA PRESTACIÓN DE IVE SIN CONOCIMIENTO
DEL TUTOR/A LEGAL.**

De acuerdo con la legislación anterior, párrafo 4° del artículo 9 de **la Ley Orgánica de Autonomía del Paciente**, Ley 41/2002, de 14 de noviembre, la interrupción del embarazo en menores de 18 se regía por lo establecido con carácter general sobre la mayoría de edad; ello quería decir que la regla general era que la menor necesitaba complementar o completar su capacidad para autorizar el Aborto Provocado, a través del padre, madre, tutor, etc.; y que la excepción era que fuera suficiente su sólo consentimiento para la intervención.

A nuestro juicio la regla general debe seguir amparando la posibilidad de que sea la menor de 18 y mayor de 16 años la que decida sobre su interrupción; y en consecuencia que no necesite completar su capacidad con adulto alguno, en base a los siguientes argumentos:

- A) No encontramos una razón que justifique la imposición del art. 9.4° de la Ley 41/2002, salvo la moral, toda vez que se permite a una menor de 16 años prestar el consentimiento informado sin representación alguna en temas tales como amputaciones, tratamientos de quimioterapia o ligadura de trompas, por ejemplo, y se restringe su derecho en relación al IVE.
- B) El Código Civil, artículo 320, prevé la emancipación de un menor mayor de 16 años, es decir, la posibilidad de que un menor, mayor de 16 años disponga de su persona y patrimonio igual que un mayor de 18; dicho de otra forma, se reconoce la posibilidad a los menores mayores de 16 de que no necesiten complementar su capacidad para ningún aspecto de su vida. Resulta un contra sentido que se reconozca la posibilidad de gestionar su persona y sus asuntos y sin embargo se les impida tomar libremente decisiones sobre su salud.
- C) El Código Civil, artículo 46, prevé la posibilidad de que una mayor de 16 y menor de 18 contraiga matrimonio; resulta difícilmente sostenible que se reconozca capacidad suficiente a nivel general para que una menor de 18 pueda contraer matrimonio y decidir libremente ser madre, y sin embargo se restrinja su libertad en relación al IVE.
- D) La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sanciona los delitos sexuales cometidos por menores, toda vez que se entiende que éstos tiene plena capacidad para discernir, son conscientes de la gravedad de los hechos, y que su acción delictiva está decidida de forma libre y voluntaria. Es decir, un

menor puede ser sujeto activo de un delito sexual, porque tiene madurez suficiente para comprender lo que hace, pero al mismo menor no se le reconoce madurez suficiente para consentir por sí sola la IVE.

- E)** En nuestra sociedad actual, la menor de 18 y mayor de dieciséis años, tiene derecho a decidir asuntos tales como el abandono de su formación, a conducir un ciclomotor (es decir a disponer de una arma suficiente para matarse y matar), a integrarse al mundo laboral, etc; decide sobre materias realmente importantes en su vida presente y futura, y sin embargo se restringe su derecho a decidir en algo que le afecta en forma directa su derecho a la salud, cual es el IVE; no se entiende cual es el fundamento jurídico de semejante contradicción.

En definitiva para los/as profesionales de ACAI resulta difícilmente sostenible que se reconozca capacidad suficiente a nivel general para que una menor de 18 años pueda decidir libremente sobre aspectos decisivos de su vida y sin embargo, se restrinja su libertad en relación al Aborto Provocado